



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –  
Localidad Suroccidente

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2019-00252-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION  
**DEMANDADO:** NANCY DE JESUS OSPINO CACERES Y DILIA ESTHER GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de abril de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. RICAR JAVIER SOSA PEDRAZA, en escrito coadyuvado por la señora NANCY DE JESUS OSPINO CACERES, depreca el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la demandada NANCY DE JESUS OSPINO CACERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.433.893, como pensionada de COLPENSIONES. Ofíciase al pagador de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Daniel E Garcia H.*

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**

**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del  
juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –  
Localidad Suroccidente

Barranquilla, 26 de abril de 2022

**Oficio No. 0310-22-J6PCCM**

SEÑOR:  
**PAGADOR DE COLPENSIONES**  
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00252-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION.NIT.900.364.951-6  
DEMANDADO: DILIA ESTHER GUTIERREZ.C.C.No.56.087.606 y NANCY DE JESUS  
OSPINO CACERES.C.C.No. 22.433.893.

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: *“PRIMERO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la demandada NANCY DE JESUS OSPINO CACERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.433.893, como pensionada de COLPENSIONES. Ofíciase al pagador de dicha entidad”*.

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y párrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA